



NOMBRE DEL ALUMNO: MARIA GUADALUPE GARCIA LOPEZ

NOMBRE DEL DOCENTE: JOSE REYES RUEDA
EJECUTIVOS.

ASIGNATURA: TEORIA GENERALES DE LAS OBLIGACIONES

CUATRIMESTRE 3 ER

CARRERA: LIC. EN DERECHO

PICHUCALCO, CHIAPAS A ; 08 de JUNIO DEL 2024

Modalidad de las obligaciones

Obligaciones:

Las modalidades de las obligaciones son elementos variables accidentales que modifican los

Obligaciones puras:

En existencia desde el lugar toda las obligaciones de cuyo de los accesos de futuros o de insertos.

* obligaciones siempres: cosas que existen en el momento de perfecciones al contrato o de un acto destinatarios a darle un nacimiento.

Condicionales:

Obligaciones condicionales son aquellas cuya eficacia depende de la realización de una condición,

* OBLIGACIONES DE PLAZO:
En pocas palabras las personas tienen por fija de un cumplimiento de las obligaciones que pueden existir.

Obligaciones plurales.

Llamadas recae en diferentes objetos o subjetivo que sean un conjunto.

* OBLIGACIONES ALTERNATIVAS:
Son aquellas que se detienen por la cual de pas estrellas de las obligaciones de los anteriores de loas ejecuciones de las otras.

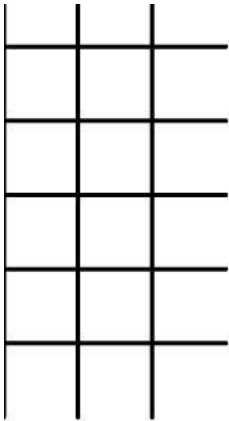
Modales

Consiste en un destinatario a unas de las partes Designaciones de la modalidades de ciertas obras o sujetas cifras

* OBLIGACIONES ESPECIALES:
Son Aquellas que se encargan de que tienen o pueden confundirse Con otros similares como objetos de cuyas presentaciones de géneros.

OBLIGACIONES individuales

Los conceptos de las individuales jurídicas es decir que aquellas individuales que ordenas de las visibles que ordena las leyes no materiales.



Extinción de las obligaciones.

Novación

Sustituir al derecho romano como única forma de Sustituir el vínculo de las obligaciones que se representan misma o del aspecto emporio.

*DACIÓN DE PAGO:

Obligaciones que el pago se realizan que da las obligaciones del derecho civil y las extensiones de las obligaciones.

Caducidad :

Derechos de conocimiento por haber transcurrido a plazos estimuladores para ejercer en extensiones para hacerlos en unos modelos .

*OBLIGACIONES NATURALES:

Sin aquellas del cumplimiento en volumen de las naturales de las doctrinas de consentimiento y de perfecciones .

Compensación

Las competencias se distribuyen como dos existentes de las obligaciones y se define con deudas y acreedores recíprocos.

* confusión:

estas confusiones como ocurrencias de la calidad del deudor y del creador del personal, al ser imposibles.

Inexistencia:

Una figura doctrinal que se determina en plena identificación de plena exclusividades del orden jurídico.

*NULIDAD ABSOLUTA:

es el derecho de la situación de la invalidez del acto Jurídico que esto provoca que es una de las normas Del proceso deplables de sus efectos jurídicos.

Deuda :

Nuestra doctrinas se han definido en los siguientes de los sentidos de abandonos de crédito.

* PRESCRIPCIÓN:

destacar las figuras del tiempo del traslativos ya que son en el cuales de identificarse del efectos solares y de echos de las existencias del orden jurídico.

Nulidad relativa :

En el vicio del acto jurídico ya que esto puede ser saneado o absolutamente por las partes del código civil.



